



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN CONSTITUCIONAL

Año II - Nº 63

**Quito, miércoles 13 de
febrero de 2019**

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de
Abogados del Guayas, primer piso.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2310

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

8 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

SUMARIO:

**CORTE CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

RESOLUCIÓN:

**001-CCE-PLE-2019 Refórmese la Codificación del
Reglamento de Sustanciación de Procesos de
Competencia**

Págs.

3



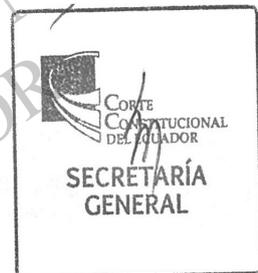
CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



Resolución N.º 001-CCE-PLE-2019

EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, en su artículo 429, establece que la Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia en esta materia;

Que, se encuentra en vigencia la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 52 del 22 de octubre de 2009;

Que, el Pleno de la Corte Constitucional para el Período de Transición, en uso de sus facultades expidió el Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127 del 10 de febrero de 2010;

Que, el numeral 8 del artículo 191 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional confiere al Pleno de la Corte Constitucional la facultad de expedir, interpretar y modificar a través de resoluciones, los Reglamentos Internos necesarios para el funcionamiento de la Corte Constitucional;

Que, en resolución dada en sesión del 2 de septiembre de 2015, el Pleno de la Corte Constitucional expidió la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de competencia de la Corte Constitucional, que fuera publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 613 del 22 de octubre de 2015;

Que, en la sesión del Pleno del Organismo del 5 de febrero de 2019 se trazó de manera unánime y en líneas generales el modelo de Corte Constitucional que se pretende plasmar. Para ello, se establecieron cuatro ejes fundamentales: 1. Independencia: los casos se resolverán juzgando con independencia, imparcialidad y prudencia; 2. Cero corrupción: en la Corte Constitucional no se tolerará la corrupción. Se creará un canal adecuado para que los ciudadanos denuncien cualquier acto deshonesto relacionado con la actividad de la Corte Constitucional; 3. Celeridad: los casos se resolverán en orden cronológico, salvo situaciones excepcionales debidamente fundamentadas; 4. Sentencias de calidad: se dictarán sentencias comprensibles, coherentes y correctamente argumentadas, que sirvan de base a un sistema de precedentes.

Que, en virtud de las necesidades de los usuarios así como de la realidad institucional, se torna necesario realizar una primera reforma a la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, con el objetivo de brindar un servicio de calidad, para lograr una eficaz aplicación de los principios y reglas establecidos en la Constitución y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y,

En ejercicio de sus atribuciones y competencias previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, resuelve, expedir la siguiente:

REFORMA A LA CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS DE COMPETENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Art. 1.- Al final del artículo 6, agréguese el siguiente inciso:

“Las causas serán asignadas mediante sorteo a través de un sistema informático.”

Art. 2.- Al final del artículo 7, agréguese el siguiente inciso:

“Los casos se tramitarán y resolverán en orden cronológico salvo situaciones excepcionales debidamente fundamentadas.”

Art. 3.- Deróguese el artículo 9.

Art. 4.- En el artículo 14, antes de la frase “Los resultados serán proclamados verbalmente por la Secretaría General en la misma sesión y quedarán registrados en el acta respectiva”, agréguese la siguiente frase:

“Dichos sorteos se realizarán a través de un sistema informático.”

Art. 5.- En el artículo 19, elimínese el siguiente inciso *“En el procedimiento de recusación, en cuanto al decurso de los términos y plazos previstos en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de este Reglamento”*.

Art. 6.- Sustitúyase el artículo 20 por el siguiente:

“Sala de Admisión. - La Sala de Admisión se conformará por tres tribunales compuestos por tres juezas o jueces cada uno, designados mediante sorteo realizado en el Pleno.”

De igual manera, se procederá para la designación de las juezas o jueces reemplazantes, quienes actuarán en ausencia o por excusa de una o más juezas o jueces integrantes del tribunal y en el orden del sorteo, conforme lo establecido en el artículo 10 del presente Reglamento.

El periodo de funcionamiento de cada uno de los tribunales que conforman la Sala de Admisión será de treinta días, y actuarán en forma sucesiva o simultánea, de conformidad a lo que establezca el Pleno del Organismo.

Una vez concluido el periodo de funcionamiento de los tres tribunales, la Sala de Admisión se volverá a conformar con el mismo procedimiento”.

Art. 7.- En el artículo 50, elimínese la frase “, que se contarán de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de este Reglamento”.

Art. 8.- En el artículo 75, elimínese la frase “y artículo 9 del presente Reglamento”.

Art. 9.- En el inciso final del artículo 78, elimínese la frase “que se contarán de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de este Reglamento”.

Art. 10.- En el inciso final del artículo 79, elimínese la frase “Los términos se contarán de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de este Reglamento.”

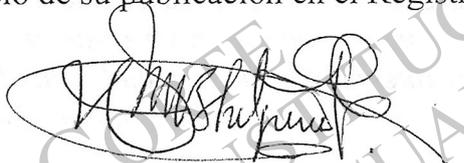
Art. 11.- En el artículo 83, elimínese la frase “, que se contarán de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de este Reglamento”.

Art. 12.- En el inciso final del artículo 85, elimínese la frase “Los términos se contarán de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de este Reglamento.”

Art. 13.- En el inciso final del artículo 92, elimínese la frase “, mismos que se contarán de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de este Reglamento”.

30

DISPOSICIÓN FINAL.- Las presentes reformas entrarán en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Dr. Hernán Salgado Pesantes
Presidente

RAZÓN: Siento por tal que las reformas a la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional que anteceden, fueron aprobadas por el Pleno de la Corte Constitucional, con nueve votos de las juezas y jueces Karla Andrade Quevedo, Ramiro Ávila Santamaría, Carmen Corral Ponce, Agustín Grijalva Jiménez, Enrique Herrería Bonnet, Alí Lozada Prado, Teresa Nuques Martínez, Daniela Salazar Marín y Hernán Salgado Pesantes, en sesión ordinaria del 12 de febrero de 2019. Lo certifico.



Jaime Pozo-Chamorro
Secretario General

	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL	
Revisado por	<i>Natlene D. D. M.</i>
Quito, a	13 FEB. 2019
	
SECRETARÍA GENERAL	



REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR



LA CORTE CONSTITUCIONAL INFORMA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE SE HA SUSCRITO UN CONVENIO CON LA CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES A QUIENES SE AUTORIZA PARA HACER USO DE LOS DERECHOS DE AUTORY USO DE LA MARCA REGISTRADA "REGISTRO OFICIAL"



REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR



LA CORTE CONSTITUCIONAL INFORMA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE SE HA SUSCRITO UN CONVENIO CON LA EMPRESA EDICIONES LEGALES A QUIENES SE AUTORIZA PARA HACER USO DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y USO DE LA MARCA REGISTRADA "REGISTRO OFICIAL"